

Guayaquil, 28 de Marzo de 2001

Señores
MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR S.A.
Ciudad.

REF: INFORME DEL COMISARIO

Estimados señores:

En cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en los Estatutos y en la Ley de Compañías vigentes, tengo a bien elevar a conocimiento de ustedes, el informe relativo al Ejercicio Económico del año 2000 de INMOBILIARIA SANTA BARBARA INSABAR. He procedido a la revisión de los Estados Financieros y comprobación de los auxiliares, los mismos que han servido de base para la elaboración del Balance del presente Ejercicio Económico.

Encontrándose los mismos en estricto orden y manejados de acuerdo a las políticas contables aplicadas por la compañía, son las establecidas o autorizadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador; estas políticas en sus aspectos importantes, estas acordes con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Al 31 de Marzo del 2000 se aplica el sistema de Corrección Monetaria de conformidad a lo establecido en disposiciones legales vigentes NEC No.17, para registrar los cambios en el poder adquisitivo del sucre en las partidas no monetarias de Activo, Pasivo y Patrimonio. Y se procedió a efectuar el esquema de dolarización de acuerdo a la NEC No. 17 conforme a lo establecido a la Norma Ecuatoriana de Contabilidad vigente.

INGRESOS Y EGRESOS

Los ingresos generados por la Compañía se originan por los cánones de arrendamientos.

Los egresos son productos de los gastos ocasionados por costos financieros incurrido para mantener la operatividad de la compañía.

Tanto los ingresos como los egresos, se registran cuando se realizan o causan respectivamente.



PARTIDAS NO MONETARIAS

Los saldos de las partidas no monetarias del Balance General cordato al 31 de Marzo 2000, se ajustan de Acuerdo a la NEC No.17

IMPUESTO A LA RENTA

La compañía reserva para cumplir con sus obligaciones fiscales, los montos resultantes de aplicar los porcentajes establecidos por las leyes tributarias. (25%)

RESERVA LEGAL

Según la legislación vigente, la Compañía debe apropiar por lo menos el 5% de la utilidad neta del año a una Reserva Legal hasta que su saldo alcance al 20% del Capital Suscrito. La Reserva Legal no puede distribuirse en efectivo, pero puede capitalizarse o aplicarse a la absorción de Pérdidas. al 31 de Diciembre de 2000 la Reserva Legal fue incrementado con trasferencia de valores de la utilidad neta del Ejercicio Económico de 1999 Su incremento fue del 10% de las utilidades netas.

Atentamente,

LASTENIA GRANIZO SESME
Comisario

